

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 02:48:13 pm

El documento OFICIO Nro 701 del 14-02-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-378-6-2057 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-378-1-11307

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

378- 40106

EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES AUTO 671865 10/5/2013 OLIVEROS ZAMBRANO JOHN FREDDY - CC 6393779 Y OTROS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

88158

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 701 del 14-02-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
RADICACION: 2021-378-6-2057

DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe publica

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:56:56 am

1107156

No. RADICACIÓN: **2021-378-6-2057**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON FREDY OLIVEROS
OFICIO No.: 701 del 14/2/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-40106

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuantía... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|------------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10 | | 1 N \$ | 20.300 | \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 05524857 FECHA:
09/02/2021 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 88186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PALMIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:57:06 am

1107157

No. RADICACIÓN: **2021-378-1-11307**

Asociado al turno de registro: 2021-378-6-2057

MATRICULA: **378-40106**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON FREDY OLIVEROS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 05524857 FECHA: 09/02/2021

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 88186

FECHA: 15/06

SE CANCELÓ EL DERECHO DE MUESTRA DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES

AL FAVOR DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE: 10000

AL FAVOR DEL DISEÑO: 10000

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES, LEY N.º 19.730

DE 1980

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES

DE 1980

AL FAVOR DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE: 10000

AL FAVOR DEL DISEÑO: 10000

N.º DE DISEÑO: 10000-1-876-1202

10000

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2011

OFICINA DE REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

TEL: 88888888-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FECHA: 15/06

SE CANCELÓ EL DERECHO DE MUESTRA DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES

AL FAVOR DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE: 10000

AL FAVOR DEL DISEÑO: 10000

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES

DE 1980, LEY N.º 19.730, LEY N.º 19.730 DE 1980, LEY N.º 19.730 DE 1980, LEY N.º 19.730 DE 1980

DE 1980

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES

AL FAVOR DE LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE: 10000

AL FAVOR DEL DISEÑO: 10000

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISEÑOS INDUSTRIALES

N.º DE DISEÑO: 10000-1-876-1202

10000

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2011

OFICINA DE REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

TEL: 88888888-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA -- VALLE**

RCI
93
Sing
OK

Palmira,

Oficio n.º 701

11 4 FEB 2020

SEÑORES:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA (V)**

| | |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2019-00540-00 |
| Demandante: | RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento – Número de identificación Tributaria n.º 900.977.629-1 |
| Demandado: | John Freddy Oliveros Zambrano – Cédula de ciudadanía n.º 6.393.779 |

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito informarle que mediante providencia n.º 321 del 13 de febrero de 2020, se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-40106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual es de propiedad del señor John Freddy Oliveros Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 6.393.779, a fin de que inscriba la medida en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria y se expida la certificación correspondiente a costa de la parte interesada.

Conforme a lo anterior, proceda de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 08:42:24 am

El documento OFICIO Nro 5440 del 02-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2020-378-6-13244 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-378-1-73141

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

- EN PROCESO HIPOTECARIO SEGÚN OFICIO # 0980 DE 12-04-2016 DE JUZGADO 1 CIVIL MPAL. DE PALMIRA. RAD. 2015-00614-00

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
71285

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Noviembre de 2020 a las 08:42:24 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

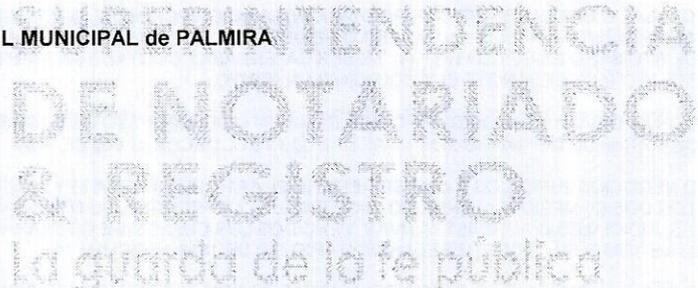
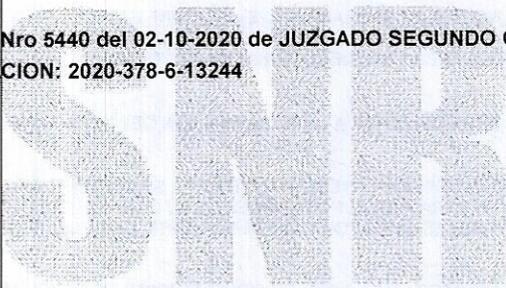
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 5440 del 02-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
RADICACION: 2020-378-6-13244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 01:33:36 pm

1098855

No. RADICACIÓN: **2020-378-6-13244**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA CASTRO
OFICIO No.: 6440 del 2/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-161103

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuanta.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|------------|-------------|---------|------------|
| EMBARGO | 10 | 1 | N | \$ | 20.300 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 61103550 FECHA:
22/10/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 88186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PALMIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 01:33:48 pm

1098856

No. RADICACIÓN: **2020-378-1-73141**

Asociado al turno de registro: 2020-378-6-13244

MATRICULA: 378-161103

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA CASTRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 61103550 FECHA: 22/10/2020
VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 88186

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**



Palmira, 2 de octubre del 2020
Oficio n.º 5440

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Correo electrónico: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

Ciudad

| | |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo con Garantía Hipotecaria con medida cautelar – SS |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2020-00179-00 |
| Demandante: | Banco Davivenda S.A. |
| Apoderado Judicial: | Alvaro José Herrera Hurtado |
| Correo electrónico: | aherrera@cobranzasbeta.com.co |
| Demandado: | Jaime Eleuterio Martínez Garzón C.C. n.º 16.268.687 María del Socorro Castro Rojas C.C. n.º 31.170.965 |

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle lo ordenado dentro del proceso de la referencia, a saber: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE AUTO n.º 1087 Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). (...) 6.- DECRETASE el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad de JAIME ELEUTERIO MARTINEZ GARZÓN Y MARÍA DEL SOCORRO CASTRO ROJAS, identificados con las cédulas de ciudadanía n.º 16.268.687 y 31.170.965, respectivamente, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 378-161103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira (V.), cuyos linderos se detallan en la Escritura Pública n.º 2023 del 27 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Palmira (V). OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), a fin de que inscriba la medida en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria y se expida la certificación correspondiente a costa de la parte interesada. (...) NOTIFIQUESE, ERIKA YOMAR MEDINA MERA (fdo.) JUEZA". En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4843e8dde01b5fb195dba0418fe55b7f417296688abd4b74ef7e571853a8b7

37 500 =



oficio enviado
a instrumentos

Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

PROCESO CON GARANTIA HIPOTECARIA RAD. 2020-0179-00

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "documentosregistropalmira@supernotariado.gov.co" <documentosregistropalmira@supernotariado.gov.co>

Cc: Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

6 de octubre de 2020,

8:01

Adjunto oficio para los fines legales pertinentes.

Juzgado Segundo Civil Municipal
Palmira - Valle del Cauca

 2020-00179-00 Oficio Embargo.pdf
598K